

Folio: 540511700005 Institución TAB - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

| | |
|----------------------------|---|
| Sujeto Obligado | TAB - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA) |
| Folio | 54051170000525 |
| Fecha de solicitud | 22/11/2025 |
| Nombre del solicitante | Henry Guzmán Rivera |
| Representante (en su caso) | |

Detalle de la Solicitud

| | |
|-----------------------|---|
| Información requerida | Atentamente solicito las resoluciones en versión pública de lo siguiente: Desde la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la homologa del Estado, si existe hasta la fecha, alguna resolución firme o no, en la que resuelvan la siguiente problemática "tratándose de faltas administrativas No Graves, que autoridad es competente para desahogar las pruebas ofrecidas en el procedimiento respectivo, la sustanciadora en términos del 108 de la LGRA o la resolutora en los términos de los artículos respectivos de las pruebas en la misma Ley" En caso de haber muchas resoluciones, le solicito las cinco más recientes. |
| Datos adicionales | |
| Medio de notificación | Correo electrónico |

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

| | | |
|--|----|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 20 | 08/01/2026 |
| Requerimiento de información (Prevención) | 5 | 01/12/2025 |
| Incompetencia | 3 | 27/11/2025 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

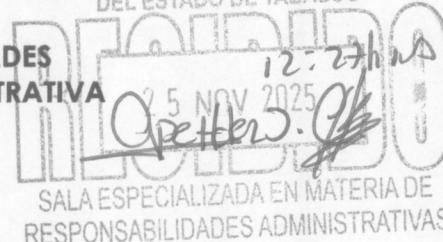
Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 19 de noviembre de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-097/2025.

Asunto: Se remite Solicitud de Transparencia 54051170000525.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO



MAG. MARÍA EUGENIA ROMERO LOZANO.

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.**

PRESENTE

De conformidad con el artículo 126ⁱ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **54051170000525**, de fecha **22 de noviembre** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **DOCE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 38^j de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

C/ anexo.

Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento,

ⁱ Artículo 126. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

^j Artículo 38. En caso que alguna área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta informará a su superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente, quien podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad respectivo.



SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-312/2025

ASUNTO: SE RINDE SOLICITUD

Villahermosa, Tabasco, a uno de diciembre de 2025.

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y EQUIDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E:

Por medio del presente, doy atención a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **540511700000525**, recepcionada el veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

"Información Requerida: Resoluciones en versión pública desde la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la Homologa del Estado, si existe hasta la fecha, alguna resolución firme o no, en la que resuelvan, en relación a faltas no graves, que autoridad es competente para desahogar las pruebas ofrecidas en el procedimiento ."

Al respecto, esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas informa lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 4, 6, 121, 131, 139 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Sala, dentro del ámbito de competencia que corresponde a este órgano jurisdiccional.



Derivado de dicha búsqueda, no se localizaron resoluciones, en versión pública o diversa modalidad, que respondan a lo solicitado, específicamente aquellas que refieran la autoridad competente para el desahogo de pruebas dentro de procedimientos relacionados con faltas administrativas no graves.

En términos del artículo 140 de la ley invocada, una vez verificada la inexistencia de la información solicitada, se emite la presente respuesta debidamente fundada y motivada, dejando constancia de que la información requerida no obra en los archivos de esta Sala. Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARGARITA ACOSTA BALAN

Enlace de la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada
en Materia de Responsabilidades Administrativas





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 36, 50, fracción III y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo peticionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

TERCERO. Por lo anterior y conforme a lo establecido al artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 párrafo primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco 1, párrafo tercero; artículo 17 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, correspondió la atención de la solicitud en comento, a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, derivada de sus atribuciones dentro de este tribunal, por lo que se anexa al presente acuerdo los resultados de la búsqueda exhaustiva de la información.

Artículo 1.

...La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para **establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Pùblicos**, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares **vinculados con faltas administrativas graves**, así como los procedimientos para su aplicación... (Ley General de Responsabilidades Administrativas).

Artículo 1. Párrafo primero

...Los juicios de naturaleza contencioso administrativo que se promuevan ante el Tribunal, se sustanciarán y resolverán con arreglo a lo que señala la presente Ley. **En cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves de servidores públicos o faltas de particulares vinculados con las mismas**, se estará a lo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte... (Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700003125.

AV. 27 de febrero #1823 Col. Atasta, Villahermosa, Cetro, Tabasco. C.P. 86100.
Tels. 312 52 11- 314 64 48



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

EXPEDIENTE: TJA-UTyEG-SAI-05-2025

FOLIO: 540511700000525.

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **540511700000525**, de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veinticinco** y el **oficio SEMRA-312/2025**, de fecha **uno de diciembre de dos mil veinticinco**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 35, 36, y 37 fracciones III, V, VIII y IX, 116,117, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA**: -----

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, el **veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco**, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **540511700000525**, de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veinticinco**, bajo los siguientes términos: -----

"...Atentamente solicito las resoluciones en versión pública de lo siguiente:

Desde la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la homologa del Estado, si existe hasta la fecha, alguna resolución firme o no, en la que resuelvan la siguiente problemática "tratándose de faltas administrativas No Graves, que autoridad es competente para desahogar las pruebas ofrecidas en el procedimiento respectivo, la sustanciadora en términos del 108 de la LGRA o la resolutora en los términos de los artículos respectivos de las pruebas en la misma Ley"

En caso de haber muchas resoluciones, le solicito las cinco más recientes.... SIC".

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700003125.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Artículo 1, párrafo tercero.

...Entre las Salas Unitarias estará la **Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, la cual gozará a diferencia de la otras Salas, de las atribuciones que se señalan en la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en la Constitución Local, la Ley de Justicia Administrativa, el presente reglamento y demás disposiciones legales, así como las que determine el Pleno.

CUARTO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la Autoridad Garante o ante la Unidad de Transparencia de este Tribunal, en caso de no estar conforme con la respuesta a su solicitud.

QUINTO. En términos de los artículos 37, 120, 127 y 128 de la Ley de la materia. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico del recurrente, por ser el medio de notificación señalado en su solicitud, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó, manda y firma, **Mtra. Tila del Carmen De la rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700003125.

AV. 27 de febrero #1823 Col. Alasta, Villahermosa, Cetro, Tabasco. C.P. 86100.
Tels. 312 52 11- 314 64 48

Folio: 540511700000525

Institución: TAB - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)

Acuse de respuesta de solicitud

C. Henry Guzmán Rivera

Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

| | |
|------------------------|---|
| Folio | 540511700000525 |
| Fecha de solicitud | 22/11/2025 |
| Información solicitada | <p>Atentamente solicito las resoluciones en versión pública de lo siguiente: Desde la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la homologa del Estado, si existe hasta la fecha, alguna resolución firme o no, en la que resuelvan la siguiente problemática "tratándose de faltas administrativas No Graves, que autoridad es competente para desahogar las pruebas ofrecidas en el procedimiento respectivo, la sustanciadora en términos del 108 de la LGRA o la resolutoria en los términos de los artículos respectivos de las pruebas en la misma Ley" En caso de haber muchas resoluciones, le solicito las cinco más recientes.</p> |

Hago de su conocimiento:

| | |
|--------------------------|--|
| Fecha de respuesta | 05/12/2025 12:24:15 PM |
| Descripción de respuesta | EL ACUERDO RECAÍDO A SU SOLICITUD 540511700000525, SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DANDO RESPUESTA A LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA. |

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Acceso a la Información
TAB - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)

Respuesta a su solicitud de acceso a la información 540511700000525

De: transparenciatca@tcatab.gob.mx

Fecha: 05/12/2025 12:39

Para: guzmanriverahenry@gmail.com

Cco: ticaroji4@hotmail.com

Nombre del Solicitante: Henry Guzmán Rivera

Fecha de la solicitud: 22/11/25

Medio de notificación: Correo Electrónico

Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia Administrativa (TJA)

El Acuerdo recaído a su solicitud 540511700000525, se encuentra en el archivo adjunto, dando con el mismo respuesta en tiempo y forma.

Es menester señalar, que también se dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, saludos cordiales.

Atte.

Mtra. Tila del Carmen De la rosa Jiménez

Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género

el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Adjuntos (1 archivo, 6.0 MB)

- EXPEDIENTE RESPUESTA PNT. TJA-UTyEG-SAI-05-2025.pdf (6.0 MB)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

EXPEDIENTE: TJA-UTyEG-SAI-05-2025

FOLIO: 540511700000525.

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **540511700000525**, de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veinticinco** y el oficio **SEMRA-312/2025**, de fecha **uno de diciembre de dos mil veinticinco**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 35, 36, y 37 fracciones III, V, VIII y IX, 116,117, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA**:-----

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, el **veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco**, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **540511700000525**, de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veinticinco**, bajo los siguientes términos:-----

"...Atentamente solicito las resoluciones en versión pública de lo siguiente:

Desde la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la homologa del Estado, si existe hasta la fecha, alguna resolución firme o no, en la que resuelvan la siguiente problemática "tratándose de faltas administrativas No Graves, que autoridad es competente para desahogar las pruebas ofrecidas en el procedimiento respectivo, la sustanciadora en términos del 108 de la LGRA o la resolutora en los términos de los artículos respectivos de las pruebas en la misma Ley"

En caso de haber muchas resoluciones, le solicito las cinco más recientes.... SIC".

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700003125

AV. 27 de febrero #1823 Col. Abasto, Villahermosa, Ctro, Tabasco. C.P. 86100.
Tels. 312 52 11- 314 64 48



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 36, 50, fracción III y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo peticionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar.

TERCERO. Por lo anterior y conforme a lo establecido al artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 párrafo primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco 1, párrafo tercero; artículo 17 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, correspondió la atención de la solicitud en comento, a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, derivada de sus atribuciones dentro de este tribunal, por lo que se anexa al presente acuerdo los resultados de la búsqueda exhaustiva de la información.

Artículo 1.

...La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación... (Ley General de Responsabilidades Administrativas).

Artículo 1. Párrafo primero

...Los juicios de naturaleza contencioso administrativo que se promuevan ante el Tribunal, se sustanciarán y resolverán con arreglo a lo que señala la presente Ley. En cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves de servidores públicos o faltas de particulares vinculados con las mismas, se estará a lo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte... (Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700003125.

AV. 27 de febrero #1823 Col. Atasta, Villahermosa, Cetro. Tabasco. C.P. 86100.
Tels. 312 52 11- 314 64 48



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Artículo 1, párrafo tercero.

...Entre las Salas Unitarias estará la Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, la cual gozará a diferencia de la otras Salas, de las atribuciones que se señalan en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Constitución Local, la Ley de Justicia Administrativa, el presente reglamento y demás disposiciones legales, así como las que determine el Pleno.

CUARTO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la Autoridad Garante o ante la Unidad de Transparencia de este Tribunal, en caso de no estar conforme con la respuesta a su solicitud.

QUINTO. En términos de los artículos 37, 120, 127 y 128 de la Ley de la materia. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico del recurrente, por ser el medio de notificación señalado en su solicitud, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó, manda y firma, **Mtra. Tila del Carmen De la rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700003125.

AV. 27 de febrero #1823 Col. Atahualpa, Villahermosa, C.P. 86100
Tels. 312 52 11- 314 64 48



RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-312/2025

ASUNTO: SE RINDE SOLICITUD

Villahermosa, Tabasco, a uno de diciembre de 2025.

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y EQUIDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E:

Por medio del presente, doy atención a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 540511700000525, recepcionada el veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

"Información Requerida: Resoluciones en versión pública desde la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la Homologa del Estado, si existe hasta la fecha, alguna resolución firme o no, en la que resuelvan, en relación a faltas no graves, que autoridad es competente para desahogar las pruebas ofrecidas en el procedimiento ."

Al respecto, esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas informa lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 4, 6, 121, 131, 139 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Sala, dentro del ámbito de competencia que corresponde a este órgano jurisdiccional.

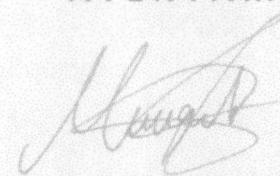


Derivado de dicha búsqueda, no se localizaron resoluciones, en versión pública o diversa modalidad, que respondan a lo solicitado, específicamente aquellas que refieran la autoridad competente para el desahogo de pruebas dentro de procedimientos relacionados con faltas administrativas no graves.

En términos del artículo 140 de la ley invocada, una vez verificada la inexistencia de la información solicitada, se emite la presente respuesta debidamente fundada y motivada, dejando constancia de que la información requerida no obra en los archivos de esta Sala. Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARGARITA ACOSTA BALÁN

Enlace de la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada
en Materia de Responsabilidades Administrativas



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 19 de noviembre de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-097/2025.

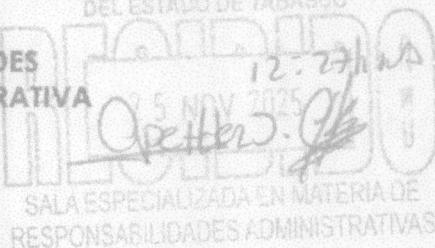
Asunto: Se remite Solicitud de
Transparencia 54051170000525.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

MAG. MARÍA EUGENIA ROMERO LOZANO.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE



De conformidad con el artículo 126¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **54051170000525**, de fecha **22 de noviembre** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **DOCE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 38¹ de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

C/ anexo.

Ccp. Dra. Luz María Armenia León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento.

¹ Artículo 126. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 38. En caso que alguna área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta informará a su superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente, quien podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad respectivo.